

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 17 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4218

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50—Casa particular: Calle 50, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento,
JUAN ANTONIO JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 126 de 1923, de 8 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13627
Decreto número 128 de 1923, de 11 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13627
Decreto número 129 de 1923, de 11 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13627

SECCION PRIMERA

Resolución número 91, de 11 de Agosto de 1923.....	13627
Resolución número 92, de 11 de Agosto de 1923.....	13627

SECCION SEGUNDA

Resolución número 190 bis, de 13 de Agosto de 1923.....	13627
---	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	
Resolución número 174, de 9 de Agosto de 1923.....	13627

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 949, de 25 de Junio de 1923.....	13627
Resolución número 950, de 25 de Junio de 1923.....	13628
Resolución número 951, de 25 de Junio de 1923.....	13628
Resolución número 952, de 25 de Junio de 1923.....	13628
Contrato número 25.....	13628
Contrato número.....	13628

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1923..... 13628

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Agosto de 1923..... 13629

Avisos Oficiales..... 13629

Edictos..... 13629

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 128 DE 1923 (DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Antonio Nieto, Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Ozias Mathews, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 129 DE 1923 (DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Adilia Jované, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo de la señorita Eufemia María Barrera, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 129 DE 1923 (DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Concepción de León, Telégrafista de 5ª clase, en Aguadulce, con derecho a sueldo desde el día primero del mes en

curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Agosto 11 de 1923.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Eufemia María Barrera, del puesto de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, 11 de Agosto de 1923.

Eustorgio Becerra M. pide que se decrete a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo. Para sustentar esa petición, acompaña la prueba de que pertenece al Cuerpo de Policía Nacional, como Agente de primera clase; que ingresó a él en estado de perfecta salud y que en el servicio y por consecuencia de él ha adquirido una *tuberculosis incipiente* que probablemente lo incapacitará para continuar en dicho servicio.

De tal solicitud se dió traslado al señor Procurador General de la Nación, en concepto del cual Becerra tiene derecho a la gracia que invoca.

Se han llenado, pues, los requisitos que para el efecto establece el artículo 2177 del Código Administrativo, por lo cual,

SE RESUELVE:

Otorgar, como en efecto se otorga, al señor Eustorgio Becerra M., un auxilio pecuniario equivalente al sueldo que pudiera devengar en seis meses de servicio o sean trescientos sesenta balboas (B. 360.00), con el fin de que pueda separarse del ejercicio de su empleo y trasladarse a un Sanatorio en que pueda recobrar su perdida salud.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 180 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180 bis.—Panamá, Agosto 13 de 1923.

Antonio Aurelio Calvani, venezolano no reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales

fué condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la cárcel de este Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal vigente,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Aurelio Calvani la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses y 20 días de reclusión a que fué condenado y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 174.—Panamá, 9 de Agosto de 1923.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Liborio Sánchez para separarse por el término de un mes, del cargo de Sirviente de la Oficina del Avaluador Oficial de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 949

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 949.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

El 23 de Octubre de 1922, el operador de la *Dairyman's League Cooperative Association Inc.*, domiciliada en Utha, Nueva York, Estados Unidos de América solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, leche condensada, leche evaporada, helados, etc.

Consiste la marca en las palabras distintivas DAIRYMAN'S LEAGUE que aparecen en la parte superior de un fondo en el cual está inscrito un tablero con base ancha, y se extiende por el medio de dicho fondo, hacia arriba, en línea encorvada. En la parte superior del tablero hay un óvalo que contiene la palabra MILK parcialmente escondida por una faja en que aparecen las palabras DAIRYMAN'S LEAGUE. Se aplica la marca en los recipientes, envolturas, etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos tamaños, formas y colores e introducir variaciones en sus diferentes partes, sin que en nada altere su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica, que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 28 de 1923.

Bajo el número 1072, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 950

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 950.—Panamá, 28 de Junio de 1923.

El 5 de Mayo de 1922, solicitó el apoderado de la sociedad *Parbenitöbiken vorm. Friabr. Bayer & Co.*, de Lever kusen, Koln. A. R. H. Alemania, del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de materiales colorantes, tinturas, preparaciones farmacéuticas, productos químicos, etc.

Consiste la marca en la palabra distintiva BAYASPIRIN que se aplica directamente en los artículos o en los envases o empaques que se los contengan, en la forma que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo nada que objetar,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 28 de 1923.

Bajo el número 1073, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 951

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se retirará de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 951.—Panamá, 28 de Junio de 1923.

Con fecha 23 de Junio de 1922, el apoderado de *Clonidine Products Company*, de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva KOTEX, que sirve para amparar y distinguir en el comercio servilletas sanitas, y que se aplica en los efectos mismos o en las capas, envolturas, etc., que los contienen, de la manera que mejor se estime conveniente re-

servándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista, pues, de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo nada que objetar,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 28 de Junio de 1923.

Bajo el número 1074, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 952

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 952.—Panamá, Junio 28 de 1923.

El 21 de Agosto de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho el apoderado de *The Yale Town & Towne Manufacturing Co.*, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio vehículos automotores, camiones, etc.

Consiste esta marca en una franja de forma caprichosa, y se aplica a los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En atención a que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo nada que objetar,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Bajo el número 1075, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y que en adelante se denominará el Gobierno, e Hilda Saucedo, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La señorita Hilda Saucedo se obliga:

a) A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad

por todo el tiempo que sea necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento de dicha Escuela;

b) A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

c) A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Bocas del Toro una vez que haya obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción de ninguna clase a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

d) A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Bocas del Toro antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Artículo 2º El Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Hilda Saucedo y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro en la Escuela en referencia durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad conforme al reglamento de dicha Escuela.

Artículo 3º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señorita becada presenta como fiador al señor Vicente Ezequiel Alvarado quien en prueba de que assume para con el Gobierno la responsabilidad constituyente, firma también este contrato.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

La Alumna Becada,

Hilda Saucedo.

El Fiador,

V. E. Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá 3 de Julio de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y María Rebeca de la Espriella, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se tiene como alumna becada por la Provincia de Veraguas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La señorita María Rebeca de la Espriella se obliga:

a) A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad por todo el tiempo que sea necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento de dicha Escuela;

b) A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

c) A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Veraguas una vez que haya obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción de ninguna clase a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

d) A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Veraguas antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Artículo 2º El Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Rebeca de la Espriella y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas en referencia durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad conforme al reglamento de dicha Escuela.

Artículo 4º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señorita becada presenta como fiador al señor Carlos Müller quien en prueba de que assume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente firma también este contrato.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

La Alumna Becada,

M. de la Espriella.

El Fiador,

Carlos Müller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1923.

Aprobado:

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1923.

As. 3230. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Segundo del Circuito, el 25 de Julio de 1923, por la cual Arcadio Rodaniche constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unas costas.

As. 3231. Escritura 176, de 12 de Febrero de 1921, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la asociación Universal del Mejoramiento de Negros o Universal Negro Improvement Association, protocolizan varios documentos.

As. 3232. Escritura 868, de 4 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Carmen Lombardo v. de Ayarza y otra constituyen hipoteca a favor de Juan J. Amado y J. M. Núñez R. y se hace una cancelación.

As. 3233. Escritura 272, de 18 de Junio de 1923, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual el Banco Nacional prorroga un contrato de préstamo con hipoteca a George D. Arias F. y le reduce el interés.

As. 3234. Oficio número 2565, de 4 de Octubre de 1921, en el cual el Juez Cuarto del Circuito, cancela hipoteca a Ricardo G. Marraicq.

As. 3235. Oficio número 67, de 31 de Enero de 1923, en el cual el Juez 3º del Circuito cancela hipoteca a Ricardo Marraicq.

As. 3236. Oficio número 578, de 6 de Julio de 1923, en el cual el Juez 5º del Circuito, cancela hipoteca a Ricardo G. Marraicq.

As. 3237. Escritura extendida en Málaga el 3 de Abril de 1923, ante

el Notario de allí, por la cual Francisco Manuel Egea Egea y otro, quienes forman la sociedad Manuel Egea y Co., confieren poder a Efraín Tejada U.

As. 3288. Escritura 876, de 4 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Subia vende un lote de terreno de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad a Benediti Hermanos y éstos le hacen cancelación.

As. 3289. Diligencia de fianza extendida ante el Juez de Los Santos, el 28 de Julio de 1923, por la cual Leandro Samaniego hipoteca una finca para responder por unos perjuicios.

As. 3290. Escritura 867, de 4 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Caballero de Fortich constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro y María E. Leblund v. de Urriola, cancela hipoteca.

As. 3291. Escritura 383, de 4 de Agosto de 1923, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Ana Grondona de Tulipano confiere poder general a Adela Grondona de Lagomarsino.

As. 3292. Escritura 863, de 2 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Daniel Joseph Erdman vende una casa a Rito Jiménez.

As. 3293. Copia del acta de remate verificado el 14 de Abril de 1923, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a Benjamín Barnett una finca en la ciudad de Colón.

As. 3294. Certificado número 21, de 2 de Agosto de 1923, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de "Ho Chong Hen", de ese domicilio.

As. 3295. Copia del acta verificada el 28 de Julio de 1923 ante el Juez Segundo del Circuito, de Bocas del Toro, por la cual J. W. Barranco R. hipoteca una finca de su propiedad, para responder por unos perjuicios.

As. 3296. Escritura 36, de 11 de Junio de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre un lote de terreno a favor de Horacio Benítez.

As. 3297. Escritura 871, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela hipoteca a José B. Girón.

As. 3298. Escritura 872, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual José B. Girón declara mejoras hechas en una finca de su propiedad.

Panamá, Agosto 6 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Agosto de 1923.

As. 3299. Escritura 876, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Martín F. Sosa, José A. y Pedro J. Sosa, declaran que han recibido en efectivo de Manuela Inés Sosa la parte que les correspondía en una bodega y su terreno en esta ciudad.

As. 3300. Escritura 875, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Encarnación Baquero de Roux cancela hipoteca a Napoleón Arce.

As. 3301. Escritura 165, de 23 de Julio de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Lidaura de Miró confiere poder a Arturo Miró.

As. 3302. Escritura 18, de 4 de

Marzo de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor de Carlos Pinzón P., situada en Ponuga, Santiago.

As. 3303. Escritura 387, de 6 de Agosto de 1923, de la Notaría Segunda, por la cual Icaza & Co. Ltd. vende un lote de terreno en Pueblo Nuevo a Carlos E. Díez y éste declara la construcción de una casa sobre dicho lote.

As. 3304. Escritura 156, de 9 de Julio de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a E. B. Lorin un lote de terreno, situado en Bugaba de 54 hectáreas 222 metros cuadrados.

As. 3305. Auto dictado por el Juez Segundo del Circuito, de 3 de Agosto de 1923, en el cual se decreta secuestro de la parte que corresponde en una finca en Capira, de propiedad de Lucía y Marcelina Villarreal.

As. 3306. Escritura 50, de 31 de Julio de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Leonor de Inés Medina y otro adicionan una escritura.

As. 3307. Escritura 68, de 1º de Marzo de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno en Monte Lirio de 19 hec. 9.680 metros cuadrados a Concepción Reyes y otra.

As. 3308. Ya entró.

As. 3309. Ya entró.

Panamá, Agosto 7 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.000, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de

ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto de Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos, los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El jefe de la Oficina,

ISMARL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de un Acueducto en la ciudad de Penonomé.

Abrese a licitación pública el Contrato para la construcción de un Acueducto en esta ciudad de acuerdo con el siguiente Pliego de Cargos

El Contratista debe comprometerse a construir e instalar un Acueducto en la ciudad de Penonomé, así:

1º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre recorriendo toda la calle Juan N. Calvo hasta frente a la casa habitación del señor Rodolfo de la Guardia.

2º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre por toda la calle Amador Guerrero hasta la Plaza La Providencia;

3º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre frente a la casa habitación del señor Jerónimo Almirante, entre por la calle Damián Carles hasta la Plaza de Isabel la Católica, cañería que debe ir unida a las anteriores;

4º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre y recorra toda la calle José N. Vásquez hasta su intersección con la calle San Antonio y por esta calle a lo largo hasta la casa habitación de Josefa Jaén;

5º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que se una a la anterior y pase frente al Palacio de Gobierno hasta la mitad de la calle Laurencio Jaén;

6º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que unida a la anterior y pase por la calle Laurencio Jaén hasta la Plaza San José;

7º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta del frente de la casa habitación del señor Jerónimo Almirante y siga por la calle Bolívar hasta frente a la casa de Carmen Candelaria y de allí se conecte con la cañería que debe ir por la calle Juan N. Calvo frente a la antigua casa de Salomé Gutiérrez. Todas estas cañerías deben conectarse al o a los tanques que se colocan detrás de la Iglesia o en otro lugar conveniente.

Artículo 2º El Contratista debe comprometerse a construir e instalar uno o más tanques con divisiones pa-

ra agua que tengan una capacidad mínima de cien mil galones cada uno.

Artículo 3º El Contratista debe comprometerse a construir e los pozos necesarios para el abastecimiento de agua potable en suficiente cantidad para las necesidades de la ciudad.

Artículo 4º El Contratista debe comprometerse a instalar una o dos bombas suficientes para el servicio del acueducto, ya sea movidas a motor o por fuerza hidráulica.

Artículo 5º El Contratista debe comprometerse a comenzar la obra dentro de los tres meses siguientes a la firma y aprobación del respectivo Contrato, y a entregarla completamente terminada y en perfecto funcionamiento, dentro de un año después de comenzados los trabajos.

Artículo 6º El Contratista debe prestar fianza hipotecaria o en dinero efectivo o en cheque certificado de un banco acreditado en el país a satisfacción del Municipio por la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7º El Municipio se compromete a prestar al Contratista toda clase de facilidades que estén dentro de sus facultades para el cumplimiento del Contrato, y al efecto permite al Contratista el uso de las tierras, aguas y cañes necesarias para la construcción del acueducto de acuerdo con el plano que se levantará al efecto, por cuenta del Contratista.

Artículo 8º El Municipio garantiza al Contratista la exoneración de todo impuesto municipal que exista o que se crea sobre la construcción del acueducto.

Artículo 9º El Municipio pagará al Contratista como única remuneración por su trabajo y como valor definitivo de la obra la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) de la cantidad votada como auxilio al Municipio de Penonomé por la Ley 26 de 1920.

Artículo 10. La introducción al país de los materiales necesarios para la construcción de la obra será libre de impuesto alguno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 26 de 1920.

Artículo 11. Para ser postor se necesita haber depositado en el Banco Nacional la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) y acompañar a la propuesta el recibo correspondiente.

Artículo 12 Los pliegos de cargos serán consultados por los interesados en el Salón del Concejo durante las horas de despacho de los días hábiles.

Penonomé, 16 de Julio de 1923.

El Secretario del Concejo,

Filomón A. Tejeira J.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vásquez, se encuentra depositado un buque castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, desputada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMEJO,

Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,

Secretario del Despacho.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo hocoso marcado a sangre con dos muescas por debajo de una oreja, y en la otra dos muescas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al estudio animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dagua,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-D. D. cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para el alguno se crea con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dagua,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerlo dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 10.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dagua,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas: R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se crea con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 10

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo roblanquía, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la pulpa del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Colado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este herrete:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congos» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denunciado hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobare ser dueña, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hocoso blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Tranca», hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(△ 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieron, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocoso pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torete amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encuentra pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torete, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picola.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color acobitilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sembradas; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcello en todas dos orejas. Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hocosa lami-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcado a fuego así: "P" y a sangre rabiscada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALEINO CORDOVA.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (O) y en la pulpa de la paleta del mismo lado así: (1) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorchas».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 2